

REGLAMENTO (CEE) N° 1926/86 DE LA COMISIÓN

de 23 de junio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1445/76 que establece la lista de diferentes variedades de *Lolium perenne L*

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1355/86⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 3,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1445/76 de la Comisión⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1858/85⁽⁴⁾, estableció la lista de las variedades de *Lolium perenne L* de alta persistencia, tardía o semitardía y de *Lolium perenne L* de baja persistencia, semitardía, semiprecoz o precoz de conformidad con las normas adoptadas en aplicación del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2358/71;Considerando que, a partir de la última modificación del Reglamento (CEE) n° 1445/76, y a no se comercializa la producción de semillas certificadas de determinadas variedades de *Lolium perenne L* y que, por el contrario, la producción de otras variedades ha aparecido en el mercado y se comercializará por primera vez durante la campaña 1986/87 que, por otra parte, de la aplicación delos criterios de clasificación a determinadas variedades de *Lolium perenne L* se desprende su inclusión en una de las listas antes mencionadas; que, en consecuencia se hace necesario modificar en dicho sentido los Anexos del Reglamento (CEE) n° 1445/76;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las semillas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 1445/76 serán sustituidos por los Anexos del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de junio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 246 de 5. 11. 1971, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 118 de 7. 5. 1986, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 161 de 23. 6. 1976, p. 10.⁽⁴⁾ DO n° L 174 de 4. 7. 1985, p. 32.

ANEXO

«ANEXO I

Variedades de alta persistencia, tardías o semitardías

1. Aberystwyth S. 23	37. Fingal	73. Outsider
2. Albi	38. Floret (T)	74. Pablo
3. Anduril	39. Hermes	75. Parcour
4. Animo	40. Honneur	76. Patora
5. Antrim	41. Hunter	77. Pelleas
6. Arno	42. Idole	78. Pelo
7. Barcentra (T)	43. Karin	79. Perfect
8. Barclay	44. Kent Indigenous	80. Perma
9. Bardetta	45. Kerdion	81. Perray
10. Barenza	46. Kosta	82. Pippin
11. Barlenna	47. Lamora (Mommersteeg's Weidauer)	83. Player
12. Barlet	48. Lennox	84. Pleno
13. Barry	49. Lihersa	85. Préférence
14. Bartony	50. Lilope	86. Rally (T)
15. Belfort (T)	51. Limage	87. Rathlin
16. Bellatrix	52. Limes	88. Runner
17. Borvi	53. Lirayo	89. Saione
18. Brigantia	54. Lisabelle	90. Saver
19. Capper	55. Lisuna	91. Score/Fairway
20. Caprice	56. Loretta	92. Secure
21. Chantal	57. Lorina	93. Semperweide
22. Citadel (T)	58. Lucretia	94. Senator
23. Cockade	59. Magella	95. Servo
24. Combi	60. Magister	96. Sisu
25. Compas	61. Majestic	97. Sommora
26. Condesa (T)	62. Mandola	98. Splendor
27. Contender	63. Manhattan	99. Springfield
28. Corona	64. Maprima	100. Sprinter
29. Danny	65. Mascot	101. Stentor
30. Donata	66. Master	102. Talbot
31. Edgar	67. Meltra RvP (T)	103. Trani
32. Elka	68. Mirvan	104. Tresor
33. Elrond	69. Modus (T)	105. Trimmer
34. Emir	70. Mombassa	106. Variant
35. Endura	71. Mondial	107. Vigor (Melle)
36. Ensporta	72. Moretti	108. Wendy.

ANEXO II

Variedades de baja persistencia, semitardías, semiprecoces o precoces

1. Atempo (T)	4. Printo
2. Gazon	5. Verna Pajbjerg.
3. Lenta Pajbjerg	